



ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE COMÚN ACUERDO DEL CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS No. 020-2025

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SINCELEJO.
CONTRATISTA	GLADYS RAMÍREZ PEÑA
OBJETO	BRINDAR ASESORÍA PROFESIONAL A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES MISIONALES QUE LA DIRECCION DE TALENTO HUMANO ADELANTA COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS.
VALOR	DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$16.000.000).
PLAZO	CUATRO (4) MESES.

Entre las partes: **LEISVER DE JESUS MOYA LUNA**; identificado con cédula de ciudadanía No. 92538616 expedida en Sincelejo (Sucre), Secretario de Infraestructura Delegado mediante Decreto No. 009 del 02/01/2024, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SINCELEJO**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **GLADYS RAMÍREZ PEÑA** con C.C. No. 1120561450 de San José del Guaviare, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido terminar anticipadamente y de común acuerdo, el Contrato de prestación de servicios No. 020-2025, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el día veinte (20) de febrero de Dos Mil Veinticinco (2025), el Municipio de Sincelejo suscribió con **GLADYS RAMIREZ** el Contrato de prestación de servicios No. 020-2025, el cual contó con fecha de inicio de ejecución de veintiuno (21) de febrero de 2025, cuyo objeto es **BRINDAR ASESORÍA PROFESIONAL A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES MISIONALES QUE LA DIRECCION DE TALENTO HUMANO ADELANTA COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS.** **2)** Que el valor del Contrato de prestación de servicios No. 020-2025 es por la suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$16.000.000), amparados mediante el CDP No. 10250 del 2 de FEBRERO de 2025. **3)** Que el plazo de ejecución del contrato es de cuatro (4) meses calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **4)** Que, el día treinta (30) de abril del año 2025, la Dra. GLADYS RAMIREZ, presentó solicitud de terminación de contrato anticipada por mutuo acuerdo, manifestando la imposibilidad de continuar ejecutando tal objeto contractual **5)** Que la cláusula décima primera del contrato en mención establece que, "Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquel, en los términos de la Ley". **6)** Que, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA:** Dar por terminado de manera anticipada y de común acuerdo el Contrato de prestación de servicios No. 020-2025, con fecha de inicio el día veintiuno (21) de febrero de Dos Mil Veinticinco (2025), con base en lo expuesto en la parte considerativa del presente documento. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Que mediante oficio de fecha 30/04/2025, el supervisor del contrato, Director de Talento Humano manifestó que la señora **GLADYS RAMÍREZ PEÑA** cumplió con sus obligaciones contractuales durante el periodo comprendido entre 21/02/2025 al 30/04/2025. **CLÁUSULA TERCERA:** Por las consideraciones que preceden, las partes, de común acuerdo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, dan por terminado de manera anticipada el Contrato de prestación de servicios No. 020-2025 y se procederá a su liquidación en los términos de ley. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** La presente terminación se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma Secop II.

LEISVER DE JESUS MOYA LUNA

Secretario de Infraestructura

Ordenador del gasto delegado mediante Decreto No. 009 del 02/01/2024

GLADYS RAMÍREZ PEÑA

Contratista

MARCOS CARDENAS RUIZ

Director Talento Humano

Supervisor

Proyectó: Aura Borjas C.-P.HDTH